

caducada

105-22

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de *(1910.)*

Expediente de registro

NÚMERO

(2120.)

Para

(la mina) de *Cobre*
"Yilo." nombrada



Junio

Del término de

Gallipienro

Interesado

D *Julian Basterra*

Vecindad

Cáteda

Representante

D *Esteban Franca*

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias

14.

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 190

14 de junio 1910

Número de orden = Dos mil ciento veinte =

S.^o Gobernador Civil de la
Provincia de Navarra

D.^o Julian Pastura Moriones
labrador y vecino de Casola con su
cedula personal de decima clase
n.^o 38 expedida en Casola 17 de Junio
del 1903

Que en el Termino de Gallipienzo
partido judicial de Aiz provincia
de Navarra que en el paraje deno-
minado cantera Melinas linda por
Este y Sur con la carretera de Galli-
pienzo por Norte con terreno de Casiano
Gil y por Oeste a terreno de Julian
Perez desea adquirir veinte pertenencias
mineras de hierro y otros meta-
les; titulado con el nombre mina
Trilo.

Verifico la designacion en la
forma siguiente setendra por punto
de partida una estaca colocada a
cinco metros de la carretera lla-
mado portillo Melinas y desde esta
se mediran en direccion al N. E. Mag-
netico 100 metros colocandose la primera
estaca; desde esta con direccion N. O. 300
metros colocandose la segunda estaca;
desde esta con direccion al S. O. 200 me-
tros colocandose la tercera estaca; desde
esta con direccion S. E. 1000 metros colo-

candore la cuarta estaca; desde esta
con direccion al S. E. 200 metros
colocandose la quinta estaca; y desde
esta direccion al S. O. 200 metros
que terminaran en la primera es-
taca; formando asi el perimetro
de las veinte pertenencias citadas
por lo tanto

Suplico a V. S. que avien-
do por presentada esta solicitud
acompanando carta de pago corres-
pondiente se sirva dar al ex-
pediente la instruccion y transi-
tacion que proceda a fin de que
se espeda el correspondiente
titulo de propiedad

queda nombrado repre-
sentante en esta Capital D.
Esteban Franca

Esgracia que no dudo
alcanzar de V. S. cuya vida
Dios guarde muchos años

Pamplona 1 de Febrero del
1910

Julian Pasterra Moriones

Di-

Vigencia

Presentada en este Gobierno y Sección de Fomento á las once horas y treinta y seis minutos del día de hoy. - Acompaña carta de pago de ciento cuarenta y dos pesetas con cincuenta centimos que con las siete y cincuenta que entregó en metálico el interesado del cinco por ciento componen el importe total del depósito que previene el vigente Reglamento.

Pamplona primero de febrero de mil novecientos diez

El Oficial de la Sección.
Enrique Rodríguez

Señor Gobernador

Expediente

El Secretario que suscribe cumpliendo la obligación que le impone el art.º 23 del vigente Reglamento de minas, tiene el honor de proponer á V.ª se admita salvo mejor derecho con carácter definitivo sin perjuicio de tercero la solicitud de registro que antecede, por haber llenado hasta ahora el peticionario los requisitos legales.

Pamplona primero de febrero de mil novecientos diez.

El Secretario

P. P. P.



P. 102

videncia

Se admite esta solicitud de registro
salvo mejor derecho con carácter definitivo
y sin perjuicio de tercero por haber presentado
el interesado carta de pago de ciento cuarenta
y dos pesetas con cincuenta centimos. = Anó-
tese en el libro correspondiente, publíquese en
el Boletín oficial de la provincia, remítase
un edicto al Alcalde de Pallipienzo, colóquese
otro en la Tablilla de anuncios de este Gobierno
Civil para que ambos estén expuestos al público
por espacio de treinta días que previene el
artículo 24 del vigente Reglamento.

Pamplona primero de febrero de mil
novecientos diez.

El Gobernador

Carlos Valcárcel



(N.º 2120)

(N.º 2120)

B.

Don Ricardo Pastora y Rios Secretario
del Gobierno Civil de la Provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Julian Basterra Moriones
vecino de Ciseda se presentó en este Gobierno de provincia á las once
9 horas y treinta y seis minutos del día primero de febrero
de mil novecientos diez una solicitud de registro de veinte
pertenencias de la mina nombrada Trilo de mine-
ral de hierro y otros metales sita en el paraje llamado Cautera Melena que linda
por este y sur con la carretera de Gallipienzo por Norte con
terrenos de Casiano Gil y por Oeste con terreno de
Julian Perer

término jurisdiccional de Gallipienzo distrito municipal de Idel
terreno perteneciente al; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida
una estaca colocada á cinco metros de la carretera
llamado portillo Melena y desde esta se mediran en direc-
cion al N.º E. manejico 400 mt. colocandose la primera estaca
desde esta con direccion al N.º O. 800 mt. colocandose la 2.ª estaca
desde esta con direccion al S. O. 200 mt. colocandose la
3.ª estaca; desde esta con direccion S. E. 1000 mt. colocandose
se la 4.ª estaca; desde esta con direccion al N.º E. 200 mt.
colocandose la 5.ª estaca y desde esta direccion al
N.º O. 200 mt. que terminaran en la primera estaca
formando asi el perimetro de las veinte pertenencias
solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique
por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna
ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos
recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo,
les parará todo perjuicio.

Pamplona primero de febrero de mil novecientos diez



R. Carras

Al Alcalde de Gallipienzo

Nº 193

Pamplona 3 febrero 1910

"Nº 193" (Nº 193)

Remito a V. el siguiente
edicto de la mina de hierro
y otros metales sita en jurisdicción
de ese Ayuntamiento, consignada
a su margen, para que lo exponga al público por
espacio de treinta días, una vez
transcurrido dicho plazo me lo
devuelva diligenciado al dorso de
haberlo así verificado.

Dios etc.

Fedra

(Nº 2120)

Don Ricardo Pastana y Rios: Secre-
rio del Gobierno Civil de la Provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Julian Basterra Moriones
vecino de Caseda se presentó en este Gobierno de provincia a las once
horas y treinta y seis minutos del día primero de febrero
de mil novecientos diez una solicitud de registro de veinte
pertenencias de la mina nombrada "Silo" de mine-
ral de hierro y otros metales sita en el paraje llamado Cuatera Yelena que linda
por Norte y Sur con la carretera de Gallipienzo por
Norte con terreno de Casiano Gil y por Oeste con
terreno de Julian Brer.

término jurisdiccional de Gallipienzo distrito municipal de Id
terreno perteneciente ; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida
una estaca colocada a cinco metros de la carretera
llamado portillo Yelena y desde esta se mediran en
disección al N. E. Magnético 100 mts. colocandose la 1ª es-
taca; desde esta con disección N. O. 800 mts. colocandose la
2ª estaca; desde esta con disección al S. O. 200 mts. colocandose
la 3ª estaca; desde esta con disección S. E. 1000 mts. colocandose
la 4ª estaca; desde esta con disección al N. E. 200 mts. colocandose
la 5ª estaca y desde esta disección al N. O. 200 mts. que
terminaran en la primera estaca formando asi
el perimetro de las veinte pertenencias solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique
por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna
ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos
recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo,
les parará todo perjuicio.

Pamplona primero de febrero de mil novecientos diez



R. Castro



Diligencia

El presente edicto ha estado
expuesto al público en la tabilla de
anuncios de este Gobierno Civil durante
treinta días sin haberse presentado recla-
mación alguna.

Pamplona cuatro de Mayo de
mil novecientos diez.

El secretario actal.

Jaime Oñativide




Decreto

Transcurrido el periodo de publi-
cidad remítase este expediente a la
Jefatura de Minas para su denas-
cación.

Pamplona cuatro de Mayo de
mil novecientos diez.

El gobernador int^{te}.

D. Fautrice

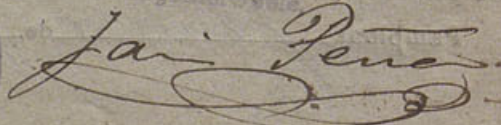



Para para su despacho
al Ingeniero L. Hormaeche.

Se despachó el 17 Abril 1910.



Con este folio ingresa en la Jefatura
San Sebastián 14 Mayo de 1910

Jam. Peña


(Nº 2120)

A.

Don Ricardo Pastana y Rios: Secretario
del Gobierno Civil de la Provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Julian Busterra Moriones
vecino de Casada se presentó en este Gobierno de provincia á las once
horas y treinta y seis minutos del día primero de febrero
de mil novecientos diez una solicitud de registro de veinte
pertenencias de la mina nombrada Nilo de mine-
ral de hierro y otros metales sita en el paraje llamado Cantera Helmas que linda
por Este y Sur con la carretera de Gallipienzo por No-
te con terreno de Casiano Gil y por Oeste con terreno de
Julian Perer.

término jurisdiccional de Gallipienzo distrito municipal de El
terreno perteneciente al; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida
una estaca colocada á cinco metros de la carretera
llamado portillo Helmas y desde esta se mediran en direc-
cion al N. E. Magnético 100 metros colocándose la primera
estaca; desde esta con direccion N. O. 800 mts. colocándose la
2ª estaca; desde esta con direccion al S. O. 200 mts. colocándose
la 3ª estaca; desde esta con direccion S. E. 1000 mts. colocándose
la 4ª estaca; desde esta con direccion al N. E. 200 mts. colocándose
la 5ª estaca y desde esta direccion al N. O. 200 mts. que ter-
minaran en la primera estaca formando asi el
perimetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique
por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna
ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos
recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo,
les parará todo perjuicio.

Pamplona primero de febrero de mil novecientos diez



R. Pastana

081
Diligencia } Se haue constar por me-
dio de la presente, que este
edicto ha estado expuesto al pú-
blico en el sitio de costumbre de esta loca-
lidad por espacio de treinta dias contados
hasta el siete del actual inclusive.

Salipienzo 7 de marzo de 1906

El Alcalde

José María Salazar



Regal 269 n.º 260
AYUNTAMIENTO

de la M. J. villa

DE

GALLIPIENZO



N.º número 2.120

Marzo 10/91

Unase a on expte. Días quod. a V.º. m.º. a?
7 efectos. p.º.

Ariza



Gallipienzo 8 marzo 1910

El Alcalde

Gerardo Ariza

M. J. Sr. Gobernador civil de la provincia
Pamplona 7

Cumpliendo lo ordena-
do por V.º. en comuni-
cacion de fecha 3 del mes
psdo, devuelvo a V.º. el
adjunto edicto referen-
te a la mina de hierro y
otros metales anotada al
margen, el cual ha esta-
do expuesto al publico por
espacio de treinta dias.

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 2120
de la mina de *Cube* titulada
'Vilo'

del término de *Gallipienzo*
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes á
la demarcación de *catorce*
pertenencias de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el *doce*
del actual

Al mismo tiempo debo manifestar
á V. S. que no encuentro motivo al-
guno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando que
el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián *es* de *mayo*
de 1910 *El Ingeniero.*

Fernando de Hormaeche



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL

DE

Ingenieros de Minas

Provincia de

Savanna

Acta de demarcación de la mina de *hierro y otros*
titulada *Pilo* cuyo expediente tiene el
número *dos mil ciento veinte*

A *doce de Mayo de mil novecientos diez*
yo el Ingeniero
D. *Fernando Hormaeche* acompañado
del auxiliar ^{temporero} facultativo D. *Felipe Gerospe* autorizado por
la Dirección General de Agricultura
me constituí en el paraje denominado *Cantera Indunas*
del término municipal de *Galliqueiro* con objeto de practicar la
demarcación de *veinte* pertenencias solicitadas
para la mina citada *"Pilo"*

Concurrieron al acto los testigos.

D. *Maximino del Castillo* vecino de *Sada* y
D. *José Fernandez* vecino de *Ilava*
y el registrador

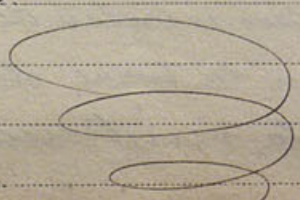
y estando todos presentes, procedí á verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente; *después de confrontar los datos*
de la solicitud con los del terreno

Se tomó como punto de partida *una estaca clavada*
en el borde de la carretera sobre el terraplén en el
punto llamado cantera Indunas; cuya estaca
se relacionó con un punto auxiliar en dirección
brújula trescientos cincuenta y ocho grados Norte
diez y siete grados diez minutos Oeste y una
distancia horizontal de cuarenta y dos metros
y sesenta y seis centímetros; este punto se relacionó
á su vez por medio de tres visuales; la primera
dirigida á la torre de la iglesia de Casada brújula
ciento veinticuatro grados Este diez y ocho

grados cincuenta minutos Sur; la segunda
a la torre iglesia de Ayera, brújula cuatro gra-
dos treinta minutos Norte diez grados cuarenta mi-
nutos Oeste y la tercera, a la torre iglesia de
Gilar, brújula cuarenta y cinco grados Norte veinte
nueve grados cincuenta minutos Este.

Al partir del referido punto de partida se
mudaron en direccion brújula cuarenta y cinco
grados Norte veintinueve grados cincuenta mi-
nutos Este, cien metros y se puso la primera estaca
en Melunas; a los quinientos metros de esta
en direccion brújula trescientos quince grados
Oeste veintinueve grados cincuenta minutos
Norte se colocó la segunda en terrenos de
D. Vicente Segarre; a los doscientos metros
de esta en direccion brújula doscientos veinti-
cinco grados, Sur veintinueve grados cincuenta
minutos Oeste se colocó la tercera en terrenos de
D. Vicente Segarre; a los seiscientos metros de
esta en direccion brújula ciento treinta y cinco
grados Este veinte y nueve grados cincuenta mi-
nutos Sur se clavó la cuarta en Melunas; a
los doscientos metros de esta en direccion brújula
cuarenta y cinco grados Norte veintinueve
grados cincuenta minutos Este se situó la
quinta en Melunas y por último con doscientos
metros de esta en direccion brújula trescientos
quince grados Oeste veintinueve grados cin-
cuenta minutos Norte se encontró la primera
estaca quedando así cerrado el perimetro
y demarcadas catorce hectareas por repasar
las seis restantes a la mina Lulian cuyo espe-
diente tiene el numero dos mil sesenta y uno.

Medida la mina demarcada una superficie
horizontal de ciento cuarenta mil metros
cuadrados.



da esta mina por el Norte, Sur, Este y Oeste con terreno
franco, linda además por el Oeste con la mina
Juliana número dos mil sesenta y uno.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en gra-
dos sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la decli-
nación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de San
Sebastián es de quince grados y diez
minutos al Oeste el primero de Mayo de mil nove-
cientos diez

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Re-
glamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como
mina de Cobre á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Fernando de Hormaeche

[Signature]

Felipe Gorospe

José Fernandez

Máximo del Castillo

Conforme con la clasificación del mineral

San Sebastián 25 de Mayo de 1900



El Ingeniero Jefe,

José Peña

PLANO de demarcación de la mina

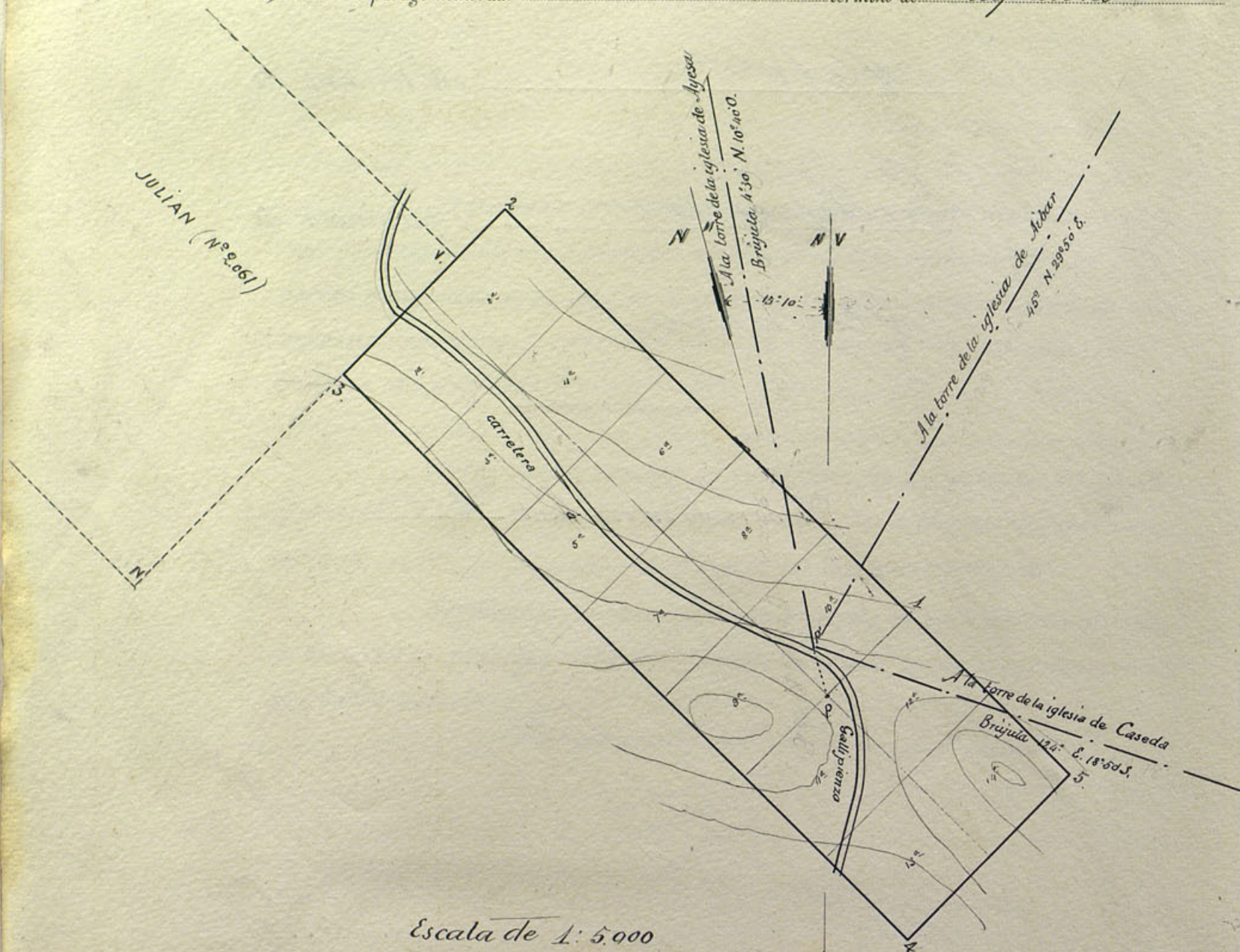
Selo en término de

Gallipienzo provincia de

Navarra

Número de su expediente *2120*

PLANO de demarcación de la mina de *hierro y otros* titulada *Nilo*
(número *2120*) sita en el parage nombrado *Cantera Meluas* término de *Gallipienzo*



Escala de 1:5.000

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Fernando de Hormascho



EXPLICACIÓN

P punto de partida

es una estaca

1 2 5 estacas

1.ª 2.ª 14.ª pertenencias.

San Sebastián *21* de *Mayo* de 1910

El Auxiliar Facultativo,

Felipe Guape

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

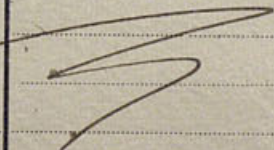
PROVINCIA DE ¹Navarra

EXPLICACIÓN del plano de catorce pertenencias para la mina de hierro
nombrada Vilo cuyo expediente tiene el núm. 2120 sita en Cantora Melua
término municipal de Gallipienzo demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 4 de Mayo 1910
por el ingeniero que suscribe el 12 de Mayo de 1910

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

T ^{ra} . VIUDA DE RUFO NERECÁN-Mod. N. 98			
	Brújula — Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida a P' punto auxiliar - - - -	358°	N 17° 10' O	42' 66
Desde P' a la torre iglesia de Canola - - - -	124°	S 18° 50' E	
" a la torre iglesia de Ayera - - - -	4° 30'	N 10° 4' O	
" a la torre iglesia de Hilar - - - -	45°	N 29° 50' E	

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	Brújula — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P. a 1	45	N 29° 50' E	100	— 200 — 1400	Melenas	
1. a 2	315	O 29° 50' N	500		Corrales de Monte Legane	
2. a 3	225	S 29° 50' O	200		Id.	Julian (n° 2061)
3. a 4	135	E 29° 50' S	700		Melenas	
4. a 5	45	N 29° 50' E	200		id.	
5. a 1	315	O 29° 50' N	200			
Lea Sebastian 28 Mayo de 1910. Fernando de Noronha 						

San Sebastian 25 Mayo de 1910
Fernando de Noronha

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $18^{\circ}10'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 1.º de Mayo de 1918.

El punto de partida es una estaca colocada en el borde de la carretera sobre el terraplén en el punto llamado cantera Melunas.

Linda esta mina por el Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco. Linda además por el Oeste con la mina Juliana (n.º 2061).

Normancho



PLANO de demarcación de la mina

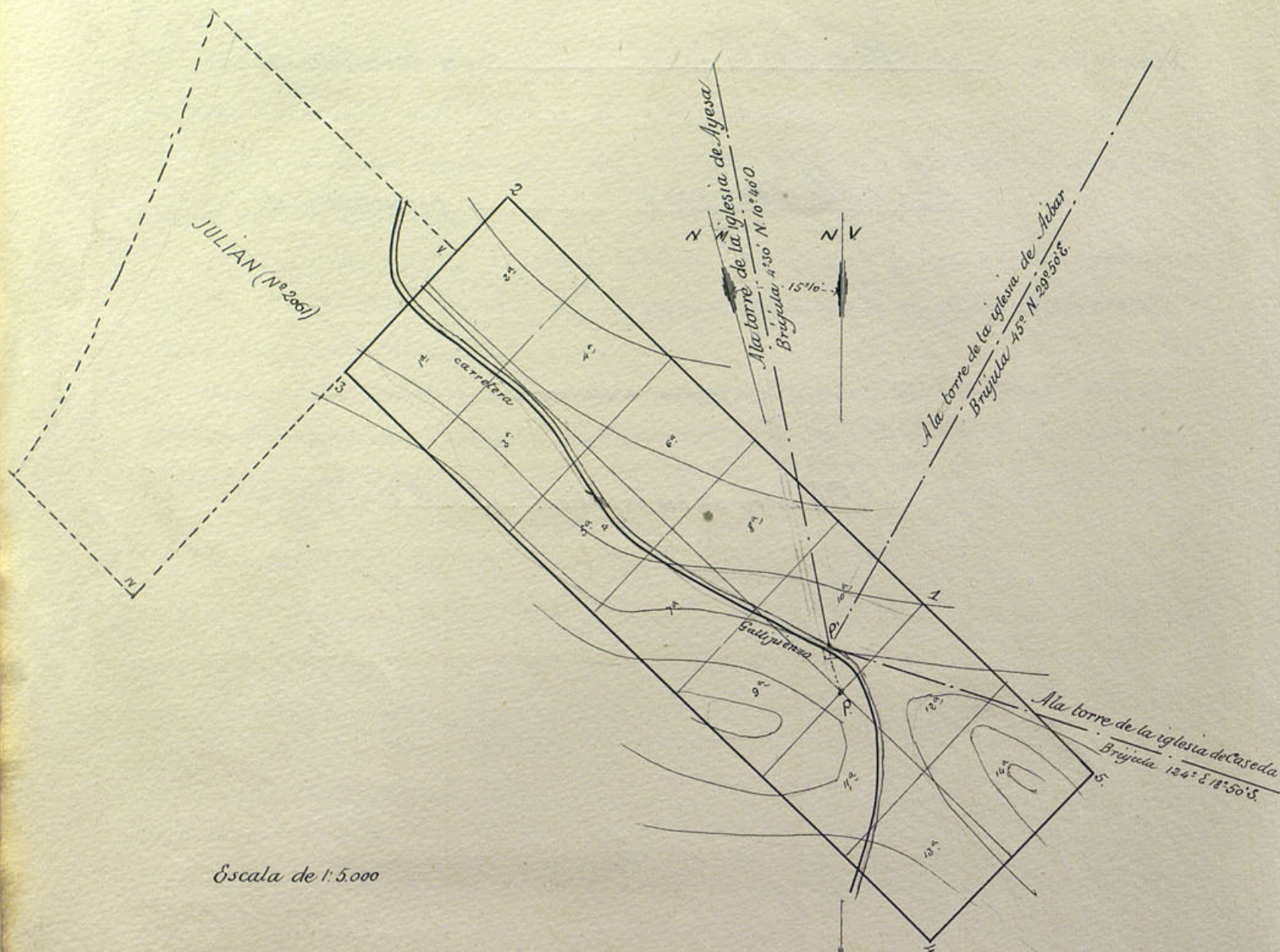
Vilo en término de

Gallipienso provincia de

Navarra

Número de su expediente *2120*

PLANO de demarcación de la mina de *Cobe* titulada "*Viló*"
(número *2120*) sita en el parage nombrado *Cantera Julinas* término de *Gallipizcoso*



Escala de 1:5.000

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Fernando de Marmacha

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Peña



EXPLICACIÓN

P punto de partida

es una estaca.

I 2 — — — — — estacas

I.ª 2.ª — — — — — 14ª pertenencias.

San Sebastián *25* de *Mayo* de 1910.

El Auxiliar Facultativo,

Felipe

EXPLICACIÓN del plano de *catorce* pertenencias para la mina de *Cobe*
 nombrada *Pilo* cuyo expediente tiene el núm. *2120* sita en *Cautera Melinas*
 término municipal de *Gallipienzo* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *4 de Mayo 1910*
 por el ingeniero que suscribe el *12 de Mayo de 1910*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

TIP. YUDDA DE RUFO NERECAN-MOD. N. 98

	Brújula Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P punto de partida a P punto auxiliar - - - - -	358°	N 17° 10' O.	42' 66
Desde P' a la torre iglesia de Canda - - - - -	124°	S 18° 50' S	
id a la torre iglesia de Ayera - - - - -	43°	N 10° 40' O.	
id a la torre iglesia de Aibar - - - - -	45°	N 29° 50' E	

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	Brújula Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P a 1	45	N 29° 50' E	100	100	Melinas	"
1 a 2	315	O 29° 50' N	500	500	Torreinos de Fuente Legana	"
2 a 3	225	S 29° 50' O	300	1400	Id	Julian (n.º 2061)
3 a 4	135	E 29° 50' S	700	1	Melinas	"
4 a 5	45	N 29° 50' E	200		id	"
5 a 1	315	O 29° 50' N	200			"
San Sebastian 28 Mayo de 1910						
Fernando de Morúa						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $15^\circ 10'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 1º de Mayo de 1910.

El punto de partida es una estaca colocada en el borde de la carretera sobre el terraplén en el punto llamado cantera Melinas.

Linda esta mina por el Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco; linda además por el Oeste con la mina Juliau (nº 2061).

Normasche



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—
DISTRITO DE GUIPUZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 2120 de la
mina de hierro
titulada "Vilo"
del término de Galificuso
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. Fernando Hornaache

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se impon-
gan á esta concesión otras condicio-
nes que las generales de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián de Mayo
de 1900.

El Ingeniero Jefe.

José Peña

Sr. Gobernador Civil de Navarra

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA, Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Vilo
(N.º 2120), cuyo interesado es D. Julian Basterra y conforme á
lo dispuesto en el artículo 11 letra A. de la Instrucción aprobada por Real Orden del 2 de Junio
de 1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Manuel Martinez

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5% del material entregado por el interesado en el acto de la
presentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento
vigente

Pesetas	Cts.
110	00
750	

Líquidas 142 50

DISTRIBUCIÓN

Por el 10% del Ingeniero Jefe
Por el 55% del Ingeniero encargado de la demarcación
Por el 30% del Auxiliar

Pesetas	Cts.
11	00
82	50
45	00
142	50

Total Pesetas

Asciende esta cuenta á las figuradas ciiento cuarenta y dos pesetas
con cincuenta céntimos

San Sebastián 27 de Mayo de 1900.

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Peña

El Ingeniero

Fernando de Hormaiche

Conforme
El Gobernador

Raula Rosa



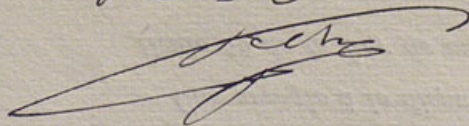
Al Sr Delegado Supl. de Hda. de esta Prov^a
Pamplona

Nº 893

|| Pamplona 1º Junio 1910

Antes a V.S. se sirva dar las
órdenes oportunas para que le sea devuel-
ta a D. Manuel Martínez, Habilitado de la
Jefatura de Minas la cantidad de
cientos cuarenta y dos pesos y cinquen-
ta centimos a que asciende el depósito
que constituyó D. Julian Pastora en
1.º de febrero último a disposición de
mi autoridad para gastos de demar-
cación de la mina de cobre titulada
Silo (Nº 2120) cuyo resguardo señala-
do con los nº 1 de entrada y 12 de regis-
tro es adjunto, causandome recibo de la
presente para su unión al expe-
diente de su razón.

Dios ca



Al Sr. D. Manuel Martinez Abad de la
Jefatura de Minas San Sebastian

Nº 894 Pamplona 1º de Junio 1910

Con esta fecho en comun-
nicación no digo a V. Sr. de
legado especial de Hacienda lo
que sigue.

"Ruego a V. Sr. —

adjunto"

Lo que comunico a V. para
su conocimiento y demás efectos.

Dios etc.

F. J. J.

Al Sr. Esteban Pauca Npte. de S. Julian
Dasterra vecino de Caseda

Pamplona

Nº 898

Pamplona 1.º de Junio 1910

Con arreglo á lo dispuesto en
el artº 53 del vigente Reglamento
de minas y como representante
de S. Julian Dasterra vecino
de Caseda, oírse V. hacer entre-
ga en la Sección de Fomento de
este Gobierno en el término de diez días
y en papel de pagos al Estado la canti-
dad de ciento diez pesetas más un
sello móvil de diez centimos en rein-
tegro de las costas pertenencia y demar-
cadas y timbre del Título de propie-
dad para la mina de cobre titu-
lada Nilo (Nº 2120) sita en térmi-
no de fallipienra, pues de no verificarse
lo en dicho plazo quedará cancelado el
expediente de referencia.

L. D. S.
J. J. J.

Delegación
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número

Junio 4/
1910

A su expediente
P.O.

Soniza

Nº 4/1910 nº 699

Con la comunicación de V. S. fecha 1.º del actual se ha recibido en esta Delegación especial de Hacienda el talón resguardo núm. 1 de entrada y 12 de registro del depósito de 142 pesetas constituido en la Sucursal de la misma en 1.º de febrero 1910 por D. Julián Basterra para gastos de demarcación

de la mina de Hierro de 20 pertenencias titulada "Vejillo" y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 3 de Junio de 1910

Indo. Villanar

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Ald. Ingeniero Jefe de Minas
San Sebastian

Nº 1000

Pamplona 13 de Junio 1910

Por decreto del dia de hoy de este fi-
bierno y de conformidad con lo preve-
nido en el parrafo 2º del artº 93 del vi-
gente Reglamento de minas, he acorda-
do cancelar el expediente de registro
de la mina de cobre denominada
Silo (Nº 2120) sita en término de Sal-
piendo de la propiedad que fue de Don
Julian Basterra Morion y vecino de
Cáteda por no haber presentado en el plazo
que la ley marca en papel de pagos al
lotado la cantidad correspondiente a
las pertenencias demarcadas y expe-
dición del Título de propiedad, declara-
do fenecido y sin curso el expediente
de referencia.

Lo que comunico a V.S. para su
conocimiento y demás efectos.

Dios
Fery

Al Sr. D. Esteban Franca Rpte. de Sr. Julian
Pastora Moriones vecino de Cáceda.

Pamplona.

no 1001

Pamplona 13 de Junio del 910

Por decreto del día de hoy de este go-
bierno y de conformidad con lo preveni-
do en el parágrafo 2º de art.º 93 del vigente
Reglamento de minas, he acordado cance-
lar el expediente de registro de la mina
de cobre denominada Nilo (nº 2120) sita
en términos de fallipienzo de la pro-
piedad que por el su representante
Sr. Julian Pastora Moriones vecino de
Cáceda por no haber presentado en el
plazo que la ley marca en papel de
pagos al Estado la cantidad correspon-
diente a las pertenencias de marca-
das y expedición del título de propie-
dad, declarando ~~resoluto~~ fenecido y
sin curso el expediente de referencia.

Lo que participo a V. para su co-
nocimiento el don representante Sr.
Pastora y demás efectos.

Dios A.
Felly
J

Providencia

Se aprueba la demarcación verificada por el Ingeniero Don Fernando de Hormaeche de la mina de cobre de catorce pertenencias sita en términos de Gallipienzo de la propiedad de D. Julian Basterra vecino de Caseda, denominada Xilo (nº 2120) = Notifíquese al interesado para que en el término de diez días presente en papel de pago al Estado la cantidad de ciento diez pesetas mas un sello móvil de diez centimos en reintegro de las catorce pertenencias demarcadas y timbre del Título de propiedad.

Pamplona primero de Junio de mil novecientos diez.

El Gobernador



Mano de la Raza

Diligencia

Con esta febra se le notifica al apoderado del interesado la anterior providencia, se desglosa la carta de pago que se remite a la Delegación de Hacienda de esta provincia para en abono al Habilitado de la Jefatura de Minas.

Pamplona primero de Junio de mil novecientos diez.

El Oficial de la Sección

Enrique Rodríguez

El-
23

Exto

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art.º 93 del vigente Reglamento para la minería, queda cancelado el expediente de registro de la mina de cobre denominada Hilo (n.º 2/20) sita en término de Fallipienzo por no haber presentado el interesado en el plazo que la Ley marca la cantidad correspondiente a los derechos de pertenencia demarcada y expedición del título de propiedad, declarando por tanto fenecido y sin curso el expediente. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta de este Decreto al Señor Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito minero y al interesado.

Pamplona trece de Junio de mil novecientos diez.

El Gobernador

Quiero y la Rm



Al Sr. Esteban Franca: Epte de Sr.
Julian Pastora Morioneg vecino de Caseda

Pamplona

Nº 1.022 Pamplona 16 Junio 1911

Remito a V. un ejemplar
del B.O. nº 70 del día de ayer don
de se inserta el decreto de este
gobierno declarando cancelado
el expediente registro de la mina
de cobre titulada Hilo (nº 2120)
ita en termino de fallipienzo
de la propiedad que fué de su re-
presentado Sr. Julian Pastora
Morioneg vecino de Caseda por no
haber presentado en el plano que la
ley marca la cantidad corres-
pondiente a los derechos de parte
narcia ^{clenascada} ~~clenascada~~ y expedición del
título de la referida mina. ^{Liza}
24 ^{Fito}

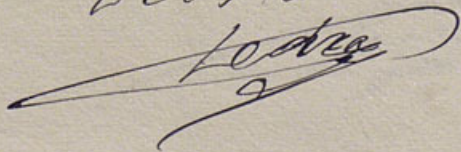
al Sr. Ingeniero Jefe de minas

San Sebastián

Nº 1033 Pampelona 10 de Junio 1910

Adjunto tengo el gusto de remitir a V.S. dos ejemplares del Nº 70 del día de ayer donde se inserta el decreto de este Gobierno declarando fene cancelado el expediente registro de la mina de cobre denominada "Hilo" (Nº 2120) sita en término de fallipienro de la propiedad que fué de D. Julian Basterra Morion, vecino de la sede por no haber proporcionado ~~el~~ ~~papel de pago~~ al Estado la cantidad correspondiente a los derechos de pertenencia y expedición del título de la referida mina.

Dios etc



Al Sr. Alcalde de Tallipienzo.

L^a 1034 Pamplona 16 Junio 1910

Recrito a V. un ejemplar
del D. O. n^o 70 del día de ayer donde
se viseta el decreto de este gobierno
declarando cancelado el expediente
de registro de la mina de Cobre titu-
lada "Nilo" (n^o 2120) sita en ese
termino de la propiedad que fue
del vecino de Caseda D. Julian Bas-
terra Monione por no haber presentado
en el plano que la ley marca la canti-
dad correspondiente a los derechos
de pertenencia y expedición del título
de la referida mina.

Dios etc.
Jure